



MINISTERIO  
DE HACIENDA



San Salvador, 26 de julio de 2022.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**Gerencia de Operaciones Legislativas**  
**Sección de Correspondencia Oficial**

Señores Secretarios de la  
Honorable Asamblea Legislativa,  
Presente.

Señores Secretarios:

Recibido en:

Hora: 12:56

26/7/2022

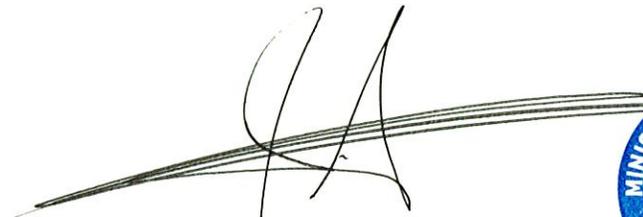
Por: \_\_\_\_\_

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiendo sido otorgada la Iniciativa de Ley al Proyecto de Decreto Legislativo que comprende al Proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual autoriza al órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para el "Programa Temporal de Apoyo ante la Crisis de los Combustibles en El Salvador".

Dicha iniciativa tiene por objetivo reembolsar al Estado las erogaciones que el Gobierno ha realizado o los ingresos que ha dejado o dejará de percibir, por la implementación de las medidas adoptadas con carácter temporal y transitorio, relativas a la eliminación parcial y temporal del cobro del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) a la venta de combustible; fijación de precios máximos de combustible (gasolina y diésel); la suspensión de aplicación de la Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de tipo colectivo y masivo (COTRANS); la suspensión de la aplicación del cargo relativo a la Cuenta Especial de Estabilización y Fomento Económico (FEFE); y la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo; generándose de esa manera, la disponibilidad de dichos recursos, los cuales serán utilizados para reforzar el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, en el Ramo de Hacienda, para atender transferencias varias y obligaciones Generales del Estado, así como para atender prioridades estratégicas del Gobierno.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**José Alejandro Zelaya Villalobo**  
**Ministro de Hacienda**





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 22 de julio de 2022.

**SEÑOR MINISTRO:**

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo, por medio del cual autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para el “Programa Temporal de Apoyo ante la Crisis de los Combustibles en El Salvador”; dicha iniciativa tiene por objetivo reembolsar al Estado las erogaciones que el Gobierno ha realizado o los ingresos que ha dejado o dejará de percibir, por la implementación de las medidas adoptadas con carácter temporal y transitorio, relativas a la eliminación parcial y temporal del cobro del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) a la venta de combustible; fijación de precios máximos de combustible (gasolina y diésel); la suspensión de aplicación de la Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de tipo colectivo y masivo (COTRANS); la suspensión de la aplicación del cargo relativo a la Cuenta Especial de Estabilización y Fomento Económico (FEFE); y la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo; generándose de esa manera, la disponibilidad de dichos recursos, los cuales serán utilizados para reforzar el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, en el Ramo de Hacienda, para atender transferencias varias y obligaciones Generales del Estado, así como para atender prioridades

estratégicas del Gobierno; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
  
**CONAN TONATHIU CASTRO**  
Secretario Jurídico de la Presidencia

**LICENCIADO  
JOSE EDUARDO ZELAYA VILLABO,  
MINISTRO DE HACIENDA,  
E.S.D.O.**

**DECRETO No.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que como consecuencia de la crisis internacional por el alza en el precio del petróleo y sus derivados, el Gobierno de la República de El Salvador está implementando diferentes medidas orientadas a beneficiar la economía de las familias salvadoreñas;
- II. Que entre las medidas adoptadas con carácter temporal y transitorio, están la eliminación parcial y temporal del cobro del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) a la venta de combustible; fijación de precios máximos de combustible (gasolina y diésel); la suspensión de aplicación de la Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de tipo Colectivo y Masivo (COTRANS); la suspensión de la aplicación del cargo relativo a la Cuenta Especial de Estabilización y Fomento Económico (FEFE) y la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo;
- III. Que la implementación y entrada en vigencia de dichas medidas, ocasiona la erogación de recursos provenientes del Fondo General del Estado y por otra parte, se advierte la disminución de ingresos, como consecuencia, por la suspensión de las Contribuciones relacionadas en el considerando anterior;
- IV. Que conforme lo indicado precedentemente, el sacrificio fiscal ocasionado por la falta de percepción de los citados fondos, requiere la realización de esfuerzos para que dichos recursos puedan ser restituidos en su momento, en el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, en el Ramo de Hacienda, a fin de continuar atendiendo transferencias varias y obligaciones generales del Estado; así como prioridades estratégicas definidas por parte del Gobierno Central;
- V. Que para la consecución de lo anterior, el Gobierno de la República de El Salvador, ha gestionado la obtención de recursos con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00), mediante un Préstamo denominado “Programa Temporal de Apoyo ante la Crisis de los Combustibles en El Salvador”, a través del cual el BCIE reembolsará al Estado las erogaciones que el Gobierno ha realizado o los ingresos que ha dejado o dejará de percibir, por la implementación de las medidas relacionadas en el segundo considerando del presente decreto, hasta por el monto del financiamiento del BCIE antes mencionado, generándose de esa manera, la disponibilidad de dichos recursos, los cuales serán

utilizados para reforzar el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, en el Ramo de Hacienda, para atender transferencias varias y obligaciones Generales del Estado; así como para atender prioridades estratégicas del Gobierno;

- VI. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo al que se hace referencia en el considerando anterior.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.-** Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

- MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO : Hasta DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00).
- PLAZO DEL PRÉSTAMO : El Plazo del Préstamo es de hasta cinco (5) años para cada desembolso, contado a partir de la fecha de cada desembolso del préstamo.
- AMORTIZACIÓN : El capital del préstamo será amortizado mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del mismo, por los montos y en las fechas que el BCIE determine y conforme al Calendario de Amortizaciones que el BCIE comunique.

- INTERESES : Se pagará una tasa establecida por el BCIE de acuerdo con su política de tasas de interés. La tasa de interés estará integrada por la LIBOR a seis (6) meses, revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que actualmente es de ciento sesenta y cinco puntos básicos (165 pbs), revisable y ajustable trimestralmente. Si la tasa LIBOR dejare de utilizarse, se pagará la tasa de reemplazo establecida por el BCIE, conforme a lo estipulado en el Contrato de Préstamo.
- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN : Se pagará un cuarto (1/4) del uno por ciento (1%) sobre el monto total del préstamo, pagadero de una sola vez a más tardar al momento del primer desembolso y a descontar del mismo.

**Art. 2.-** Los recursos del Contrato de Préstamo serán destinados para reforzar el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, en el Ramo de Hacienda, para atender transferencias varias y obligaciones generales del Estado; así como para atender prioridades estratégicas del Gobierno.

**Art. 3.-** El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), de conformidad con el presente decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

**Art. 4.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los...